

VISTO:

La nota presentada por los señores Eduardo y Jorge Sauze con fecha 15 de diciembre de 2006, Expediente N° 7352, solicitando la evaluación fiscal frente a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, del inmueble identificado como Contribuyente N° 31515 a nombre de Elvira María Josefina Paz Cossio de Sauze y Ots. informando que dicho predio registra deuda desde la primera cuota del año 1983 hasta la cuota cuarta de 1999.

La solicitud se fundamenta en que dicho predio fue afectado por los desbordes del Río V, situación que ha sido contemplada por el Municipio atento lo cual se otorgó la eximición y condonación de las deudas desde la cuota quinta de 1999 en adelante, según la Ordenanza N° 3935, no evaluándose los períodos anteriores, aclarando que por no residir en la Provincia de Buenos Aires, desconocían el procedimiento a cumplimentar para acceder a la emergencia, solicitando se considere su petición de condonación de deuda.

El informe de fojas 4 del Secretario Administrativo de la Comisión de Emergencia Local, consignando que de las constancias obrantes en esa Oficina surge que la primera Emergencia y Desastre Agropecuario se declaró en nuestro Partido, en la Circunscripción VI y abarcaba a todos aquellos predios afectados por los desbordes del Río V, aclarando que no se registran constancias de declaraciones juradas.

El informe de la Dirección de Rentas de fojas 7, indicando el que el Contribuyente registra deuda desde la primera de 1983 hasta la cuarta de 1999, encontrándose al cobro por Vía de Apremio.

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las actuaciones surge que el predio se encuentra afectado por desbordes del Río V desde 1978.

Que esta situación fue contemplada en la Ordenanza N° 3935, otorgándose la condonación y eximición desde el año 1999 en adelante, no evaluándose los períodos anteriores.

Que teniendo en cuenta el espíritu que originó la sanción de dicha Ordenanza, basado en el informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que era el de propiciar un beneficio que alcance a los contribuyentes afectados por los desbordes del “Río V” corresponde hacer lugar al pedido.

Que la Directora de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 10 manifestando que el proyecto de ajusta a Derecho.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4425

ARTÍCULO PRIMERO: Condónase la deuda que registra la contribuyente N° 31515-Circunscripción VI- Sección Rural- Parcela 591 h- Elvira María Josefina Paz Cossio de Sauze y Ots. por los períodos 1983 hasta la cuarta cuota de 1999, en razón de la Emergencia y Desastre Agropecuario por los desbordes del Río V, por haberse omitido en la Ordenanza N° 3935 el período mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase al Departamento Ejecutivo a desistir de las acciones judiciales de Apremio iniciadas al Contribuyente indicado en el Artículo 1º y a exceptuarla del pago de los honorarios correspondientes. Los gastos causídicos resultantes serán imputados al Fondo Solidario.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, A LOS DOCE DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.**

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD